



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN 197 UAIP 28-04-2017


San Salvador. A las doce horas y diez minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, admitida la solicitud de información interpuesta el día diecinueve de los corrientes mes y año [REDACTED]

[REDACTED] y en la que solicita la siguiente información: Copia de los controles de entrega de vales de gasolina a personas pertenecientes al funcionariado y/o resto de personal del CNJ, de enero a diciembre de 2015 y de enero a diciembre de 2016. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas para requerir de otras dependencias la información solicitada, ésta ha podido ser identificada.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, específicamente en el 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los

principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese [REDACTED] la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE**.

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Matorra*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

